

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION, CHILE  
Y  
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON, BOLIVIA**

La Universidad de Concepción - Chile y la Universidad Mayor de San Simón, Cochabamba, Bolivia, suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- (De las Partes)**

La **UNIVERSIDAD DE CONCEPCION**, Corporación de Derecho Privado, RUT: 81.494.400-K, representada por su Rector, don Sergio Lavanchy Merino, Ingeniero Civil Mecánico, cédula nacional de identidad N° 4.329.379-6, designado mediante Decreto U. de C No. 2010-038 del 14 de mayo de 2010, con protocolo N° 60, Repertorio N° 1639, con domicilio en calle Víctor Lamas N° 1290, de la ciudad de Concepción, Chile, en adelante la **U de C**,

1. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución pública de Educación Superior, fundada mediante Ley de la República de fecha 5 de Noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, representada legalmente por el Rector, Dr. Lucio González Cartagena, designado mediante R.C.U. No 44/11 de fecha 31 de agosto, con cédula de Identidad No. 835345 y el Ing. Juan Villarroel Soliz, Decano de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Pecuarias, **FCAyP**, con domicilio en la Av. Ballivián No. 591 esquina Reza, de la ciudad de Cochabamba, Bolivia; que para fines del presente Convenio se denominará: **UMSS**.

**SEGUNDA.- (De los Antecedentes)**

Este Convenio ha sido promovido por ambas Universidades sobre la base de que:

- 1.- Las Instituciones se encuentran unidas por objetivos e interés comunes en los campos académico, científico y cultural.
- 2.- Ambas Universidades son instituciones llamadas, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permiten el intercambio del conocimiento científico y cultural.
- 3.- La **UdeC** y la **UMSS**, a través de las Facultades de Ingeniería Agrícola Campus Chillan e Ingeniería en Agronomía Campus Tamborada comunes en ambas, consideran que para alcanzar el desarrollo académico, científico, económico y cultural de la sociedad de su entorno, será necesaria la colaboración entre todas las instituciones que participen en la creación y transmisión de conocimientos sobre desarrollo local.
- 4.- Tienen igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación de docentes, investigadores, profesionales y técnicos en las áreas agronómicas, agrícolas y agroindustriales, así como en lo relativo a la difusión de la cultura.
- 5.- Son Instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

**TERCERA.- (Del Objeto)**

Establecer mecanismos de coordinación, fomentar la realización de acciones conjuntas entre la **UdeC** y la **UMSS**, que incluyan programas de intercambio científico de docentes e investigadores y de formación de estudiantes de grado y de estudiantes de postgrado y cualquier otro programa que se pueda considerar de beneficio mutuo, en



temas de investigación afines y fondos concursables nacionales e internacionales en el caso de docentes e investigadores.

Dichas Instituciones consideran conveniente regular su vinculación académica y científica y establecer los instrumentos adecuados a través de la suscripción de un Convenio de Colaboración y/o Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la U de C y la UMSS y particularmente entre las Facultades de Ingeniería Agrícola de la UdeC y de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Pecuarias de la UMSS.

#### **CUARTA. - (De la Modalidad de Ejecución)**

- I. La colaboración proyectada debe ser desarrollada en el marco de este Convenio, de acuerdo con los Programas de Colaboración que habrán de ser elaborados en común, abarcando el ámbito general de la investigación, la docencia y las actividades culturales, atendiendo preferentemente a las especialidades científicas representadas en ambas Universidades y Facultades.
- II. Los Programas de Colaboración deberán ser aprobados por ambas instituciones antes de su inicio, estableciendo en detalle:
  - a) El intercambio de investigadores, personal docente y estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países, pero con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de universitarios de ambas instituciones.
  - b) La realización de ediciones bibliográficas conjuntas que respondan al interés común de ambas instituciones.
  - c) La realización de proyectos de investigación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de las ramas de interés común en ambas instituciones. Los derechos intelectuales que se originen en trabajos realizados en el marco de este Convenio pertenecientes a ambas Partes. En los trabajos publicados constará que los mismos se originan en el presente Convenio. En aquellos trabajos que se emprenden y en los que sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas Partes realizarán las debidas previsiones respecto a la propiedad de los resultados que se obtengan, así como su protección.
  - d) El apoyo académico de ambas instituciones para el desarrollo de sus planes, programas de estudio y proyectos de investigación dentro de los respectivos postgrados que existan o se generen.
  - e) La creación y organización de actividades docentes coordinadas.
  - f) La organización de coloquios internacionales con la participación de ambas universidades.
  - g) Cualquier otra modalidad acordada y de interés mutuo, dentro de la disponibilidad de ambas instituciones y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.
- III. Cada una de las actividades a desarrollar determinará los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación. En caso necesario, se podrán presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales, actividades comprometidas con vistas a su financiación, en particular al Convenio Cultural y Científico.
- IV. Cada uno de los Convenios Específicos a desarrollar contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de ambas instituciones, todo lo que pudiera derivarse de los trabajos e investigaciones.
- V. El Personal que se intercambie entre ambas Universidades, mantendrá su dependencia con la Institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra. Asimismo, el personal enviado deberá sujetarse a la legislación de la Universidad receptora y no podrá desarrollar ninguna otra actividad, salvo aquellas que motivaron su traslado, sin previa autorización de ambas Universidades.
- VI. Cada una de las dos Universidades elaborará, a la finalización de cada Convenio Específico, una valoración e informe de actividades, que será remitido a la otra Parte.



**QUINTA.- (De la Coordinación)**

Para la ejecución del presente Convenio, cada una de las Partes deberá designar un Coordinador responsable, para definir y organizar los programas de cooperación entre las universidades

**SEXTA.- (Del Alcance)**

La firma de este acuerdo no implica ninguna obligación financiera para las Partes. La realización de las actividades expresadas en el presente Convenio estará condicionada a la obtención de ayudas económicas y otros recursos financieros obtenidos por ambas Partes.

**SEPTIMA. - (De la Vigencia)**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción de las Partes y tendrá una duración de cinco años, pudiendo ser prorrogado tácitamente o por acuerdo de las Partes, acuerdo que debe ser formalizado con anterioridad a la expiración del plazo convenido. El Convenio puede ser modificado por las Partes mediante acuerdo.

**OCTAVA.- (De la Resolución)**

El presente Convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las Partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra Parte con, al menos, un mes de antelación a la fecha de resolución propuesta. En caso de que existiera algún Convenio Especifico vigente al amparo de este Convenio, el derecho de denuncia no podrá ejercitarse en tanto no se arbitre la fórmula de resolución de los citados Convenios Especificos.

**NOVENA.- (De los Compromisos)**

Para la organización de actividades concretas, objeto de este instrumento se firmarán acuerdos específicos entre las partes implicadas.

**DECIMA.- (De la Aceptación)**

En prueba de conformidad con todas las clausulas suscriben el presente Convenio, en triple ejemplar, en el lugar y fecha abajo indicados.

Por la Universidad De Concepción

Ing. Sergio Lavanchy Merino  
RECTOR

Dr. José Luis Arumi  
DECANO F.I.A Chillan.

Concepción, 31 de diciembre 2013



Por la Universidad Mayor De San Simón

Dr. Lucio Gonzales Cartagena  
RECTOR

Ing. Juan Villarroel Solis  
DECANO FCA y P

Cochabamba, 22 de octubre de 2013

MSc. Arq. Nestor Guzmán Chacón  
DIRECTOR  
RELACIONES INTERNACIONALES Y  
CONVENIOS - UMSS